

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**



SERIE -8- SEGURIDAD AÉREA, TERRESTRE E
HIGIENE INDUSTRIAL

**CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA
SEGURIDAD**

DIRECTIVA AV/D 8-10

MARZO 2012.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
ESTADO MAYOR GENERAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

CARACAS, 21MAR12

SERIE 8- SEGURIDAD AÉREA, TERRESTRE E HIGIENE INDUSTRIAL

CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD

PROPÓSITO:

Dictar las normas y procedimientos generales a todos los Comandantes de Unidades de la Aviación Militar Bolivariana (AMB), a fin de que se celebre en cada una de sus sedes, la "Semana de la Seguridad".

ÍNDICE

	PÁGINA
Finalidad.....	2
Criterio.....	2
Definiciones.....	2
Procedimientos.....	3
Responsabilidades.....	3
Disposiciones Finales.....	4
Vigencia.....	4

**ESTA DIRECTIVA DEROGA A LA FAV/D-127-11 DEL 01OCT90
ORP: DIROPENGA
DISTRIBUCIÓN: "Z"**

1. FINALIDAD:

Aumentar los esfuerzos de los Comandantes de Bases y Grupos, Directores de Academias, Escuelas y Jefes de Servicios, en pro de una mayor concienciación e incremento de la motivación del personal hacia la labor de prevención de accidentes de todo tipo, dentro y fuera de la jurisdicción de cada una de las respectivas dependencias de la AMB.

2. CRITERIOS:

- 2.1 Es criterio del Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana que se celebre en cada una de las Bases Aéreas, Academias, Escuelas, Grupos y Servicios de la AMB, la “Semana de la Seguridad”, durante la segunda quincena del mes de enero de cada año.
- 2.2 Los eventos programados para celebrar este acontecimiento, estarán relacionados con la prevención de accidentes aéreos y terrestres, de acuerdo a la naturaleza operacional de las unidades y que se incluyan actividades deportivas y recreacionales donde se promueva la mayor participación e integración del personal.
- 2.3 Los recursos necesarios para sufragar los gastos de estos eventos serán costeados por cada Dependencia, en conformidad a la provisión estimada en su anteproyecto de presupuesto.
- 2.4 Las Bases Aéreas que dispongan de una unidad alojada o asignada, pueden celebrar los eventos en forma conjunta en la fecha que por mutuo acuerdo se determine.
- 2.5 La ejecución de las actividades será acorde con la disponibilidad de instalaciones que posea cada dependencia en particular.

3. DEFINICIONES:**3.1 Semana de la Seguridad**

Se refiere a la semana que cada unidad debe dedicar a la celebración de eventos relacionados con el área de Seguridad Aérea y Terrestre de acuerdo a lo previsto dentro de su calendario anual de actividades.

3.2 Actividades de Educación y Entrenamiento:

Son aquellas destinadas a impartir y actualizar conocimientos, técnicas, experiencias y procedimientos relacionados con la prevención de accidentes y que se realizan bajo la modalidad de conferencias, charlas, talleres de trabajo, proyecciones de cine o video, entre otros. Dentro de estas se pueden contemplar los siguientes temas o aspectos.

- 3.2.1 Manejo Defensivo.
- 3.2.2 Primeros Auxilios.
- 3.2.3 Práctica sobre Plan de Evacuación por Contingencia.
- 3.2.4 Enfermedades Profesionales.
- 3.2.5 Seguridad Industrial.
- 3.2.6 Seguridad en el Hogar y Sitios Recreacionales.
- 3.2.7 Supervivencia en Mar y Selva.
- 3.2.8 Sistema de Escape de Avión.
- 3.2.9 Uso de Paracaídas.
- 3.2.10 Rescate y Salvamento en el Agua.
- 3.2.11 Tabaquismo, Alcoholismo, Drogas y Automedicación.
- 3.2.12 Enfermedades Infecto-Contagiosas.
- 3.2.13 Manejo de Extintores Portátiles de Incendio.
- 3.2.14 Potabilidad del Agua.
- 3.2.15 Entrenamiento Fisiológico de Tripulaciones Aéreas.



- 3.2.16 Coordinación de Tripulación.
- 3.2.17 Foco de Atención, Estrés o Tensión Emocional.
- 3.2.18 Hidroplaneo, Rendimiento de las Aeronaves, Regulaciones Aéreas, Meteorología.

3.3 Actividades Recreativas:

Éstas se refieren a las actividades de esparcimiento y culturales, llevadas a cabo de un ambiente de cordialidad y camaradería, que reflejen argumentos representativos en materia de seguridad y que motiven una participación masiva del personal.

Entre otras cabe mencionar:

- 3.3.1 Gymkhanas de Seguridad.
- 3.3.2 Rally Automovilístico, Ciclístico o Peatonal.
- 3.3.3 Concurso de Ideas y Sugerencias.
- 3.3.4 Obras de Teatro.
- 3.3.5 Concurso de Orden y Limpieza.
- 3.3.6 Concurso sobre Afiches y Temas alusivos a la Seguridad.
- 3.3.7 Exhibiciones para Control de Fuego.
- 3.3.8 Demostraciones de Extinción de Incendios, de Evacuación por Contingencias.

3.4 Actividades Deportivas:

Se refiere a la ejecución de competencias deportivas donde se promuevan torneos alusivos a la Seguridad Aérea y Terrestre y que a la vez permitan mejorar las condiciones psicofisiológicas del personal.

4. PROCEDIMIENTOS:

- 4.1 Cada unidad deberá coordinar con las dependencias militares y civiles del área, el apoyo que requiera para el desarrollo de las actividades programas dentro de este evento.
- 4.2 En caso de requerir asesoramiento en cuanto a la planificación y ejecución de actividades en materia de prevención de accidentes, las Unidades AMB, deberán dirigir una comunicación a INGAV-DIRSAT a los efectos de lograr apoyo para garantizar el éxito y el realce de tales actividades.
- 4.3 Se deberá enviar el Programa General de Actividades a la Dirección de Seguridad Aérea y Terrestre de la INGAV, para su debido conocimiento y demás fines.
- 4.4 Deberán efectuarse las coordinaciones necesarias con el Departamento de Intendencia de la AMB, a fin de imprimir apropiadamente el Programa General de Actividades y demás publicaciones alusivas a este evento, en la cantidad que se estime conveniente.
- 4.5 La utilización de medios y recursos disponibles, ya sean de las dependencias AMB o de otras, se hará de la manera más racional posible.

5. RESPONSABILIDADES:

- 5.1 Inspectoría General de la Aviación
Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, así como supervisar las actividades a ser ejecutadas por las unidades AMB según lo programado por cada una de ellas.
- 5.2 De los Comandos Aéreos:
 - 5.2.1 Contemplar en sus respectivos planes anuales, la ejecución de la "Semana de la Seguridad".
Velar por el cumplimiento de las actividades a ser ejecutadas por las unidades subordinadas y proporcionar apoyo a las mismas según las posibilidades que se tengan.



- 5.3 Comandantes de Unidades de la AMB:
 - 5.3.1 Tomar las acciones necesarias tendentes a garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.
 - 5.3.2 Contemplar este evento dentro de la programación anual de actividades y prever los recursos financieros necesarios en el anteproyecto de presupuesto correspondiente.
- 5.4 Jefes de Departamentos y Secciones de Seguridad Aérea y Terrestre, de las Bases Aéreas, Academias, Escuelas, Grupos y Servicios:
 - 5.4.1 Serán los encargados de programar y ejecutar el desarrollo de estos eventos.
 - 5.4.2 Efectuarán las coordinaciones necesarias con la Dirección de Seguridad Aérea y Terrestre de la INGAV u otros organismos competentes, a objeto de solicitar el apoyo y asesoramiento adecuado a sus necesidades.
 - 5.4.3 Deberán elaborar el Programa de Actividades y las publicaciones alusivas a la “Semana de la Seguridad” de sus respectivas dependencias y remitirlos a la INGAV-DIRSAT a los fines de lograr asesoramiento y apoyo.

6. DISPOSICIONES FINALES:

- 6.1 Los Comandantes de Unidades tratarán en la medida de sus posibilidades de integrar a los familiares del personal militar y civil en el desarrollo de los eventos. Asimismo, podrán invitar a los representantes y personal de otros organismos militares y/o civiles para intercambiar ideas, conocimientos y actividades tanto de prevención de accidentes, como de trabajo, deportivas y recreacionales.
- 6.2 Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la celebración de estas actividades.

7. VIGENCIA:

La presente Directiva entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE



JOSE GREGORIO PÉREZ ESCALONA
COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA BOLIVARIANA
COMANDANTE EN JEFE DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

MHAO/ARAB/JRAM/drdp



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
 2DO COMANDO Y ESTADO MAYOR GENERAL
 DIRECCIÓN DE OPERACIONES



PUNTO DE CUENTA

1.- PÁGINA: 01 DE 01

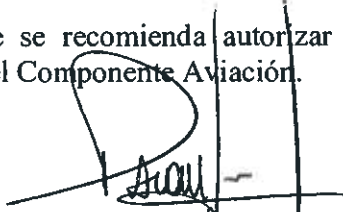
2.- PRESENTADA DIROPEMGA	3.- AL: MAYOR GENERAL COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN.	4. - PTO. 014	5.- AGENDA N°:
	6.- DE: GENERAL DE DIVISIÓN 2DO CMDTE. Y JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN.		7.- FECHA: 21 MAR 12

8.- ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA AV/D 8-10, CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD.

9.- PROPOSICIÓN:

La Modificación de la Directiva AV/D 8-10 CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD, ha cumplido con la tramitación por el órgano regular previsto, contando con la opinión favorable de las instancias competentes en la materia.

Respetuosamente se recomienda autorizar la aprobación, para su tramitación, firma e inclusión en el legajo del Componente Aviación.


MAURO HERNAN ARAUJO OVIEDO
 GENERAL DE DIVISIÓN
 2DO CMDTE. Y JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA
 AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

10. RESULTADO: A. NEGADO () B. APROBADO () C. DIFERIDO () D. VISTO ()	11. INSTRUCCIONES: 12. PREPARADO POR: DIROPEMGA/ DIV. DE DOCTRINA 13. FECHA DE LA DECISIÓN: 14. ANEXOS: (X) SI () NO.
---	---


 ARAB/JRAM/drpd



JOSE GREGORIO PEREZ ESCALONA
 MAYOR GENERAL
 COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA